



DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL APART. EXP. 2020/OFI_01/004247.

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes :

ANTECEDENTES

I.- La Asociación cultural APART con CIF G98250665, está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Canals, con el número 65 y en el Art 1 de sus estatutos se declara asociación sin ánimo de lucro. Se trata de una asociación cultural que tiene entre sus fines desarrollar actividades y proyectos que favorezcan la promoción de la cultura, especialmente la musical, promocionar la música mediante actuaciones con diferentes colectivos y asociaciones. Fomenta la promoción y divulgación de la música a nivel educativo y cultural.

II.- Las razones de interés social que justifican la concesión directa de la subvención son:

Este año la Asociación Apart celebra el décimo aniversario del festival Apart de Cultura y Artes Contemporáneas. El Festival surgió hace 10 años y desde un primer momento quiso presentarse como un gran contenedor de cultura, música y arte para el pueblo de Canals. Con la presencia de artistas, sobre todo músicos de renombre internacional y propuestas innovadoras, el Festival fue consolidándose año tras año como una de los mejores acontecimientos de estas características a nivel nacional e incluso internacional, puesto que por sus ediciones han pasado figuras artísticas de renombre internacional. El festival ha ido consolidándose como un proyecto innovador de música contemporánea del panorama nacional, convirtiéndose al mismo tiempo en un magnífico escaparate del municipio de Canals, que sirve para promocionar nuestro municipio.

Para celebrar los 10 años de vida de SOXXI durante el año 2020, contaremos con algunos de los principales grupos con una fusión interdisciplinar de las artes actuales, la electrónica, el video-arte, y sobre todo: mucha percusión.

El festival consistirá además de los conciertos que a continuación se detallan de coloquios, conferencias, talleres y una exposición retrospectiva que tendrán lugar en A Can Don José

Los conciertos previstos son de los siguientes artistas:

-Digraph Project. Dúo formado por dos jóvenes profesionales Andreu Queralt y Miguel Angel Real. con un programa para dúo con electrónica, video conformado por diferentes estrenos nacionales.

-Innova Dúo. Dúo de flauta y percusión formado por Oscar Martí (percusión) y Montserrat López (flauta), ambos profesores del Conservatorio Profesional de Elche.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es





-S.P. Dúo. Dúo de percusión y saxo formato por Victor Segura, tambor solista de la Orquesta de Extremadura y Javier Evil González, Profesor Banda Municipal de Badajoz. Dos grandes profesionales que se unen para ofrecer al público una espectacular propuesta de las posibilidades de la formación con el estreno absoluto de la versión del concierto de percusión y electrónica de Salvador Rojo Gamón.

-Neopercusión. El emblemático grupo internacional formado por Juanjo Guillem, tambor solista de la Orquesta Nacional de España, Rafa Gálvez, solista de percusión de la Orquesta Nacional de España y el compositor Iván Ferrer (México), ofrecerán una propuesta con repertorio de los grandes nombres de la creación actual más reciente.

-El solista internacional danés David Hildebrandt y el prestigioso compositor Louis Aguirre (Cuba-Dinamarca) junto con percusionistas de referencia del ámbito orquestal y pedagógico de la Comunidad Valenciana, conformarán los dos conciertos de cierre de esta magnífica edición que con título "Retrato" será una buena muestra de la producción artística de este gran compositor. Con un programa lleno de estrenos nacionales y estrenos mundiales.

La programación del Festival Apart, supone una parte importante de la oferta cultural que ofrece el municipio a sus ciudadanos además de ser un escaparate para la proyección del municipio a nivel nacional e internacional dado el seguimiento de los participantes en el evento.

III.- Por otra parte, las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, son:

La subvención a otorgar tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad y de la situación excepcional que motiva el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

IV.- La Asociación cultural Apart ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y cumple los requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos.

V.- Que existen sendas Retenciones de Crédito de fecha 7/9/2020 de la partida (2020.33.33400.48103) de 5.000 y 1000 euros respectivamente, para la concesión de una subvención directa por importe de 6.000 euros.

VI.- Que existe Memoria justificativa de la subvención excepcional a la Asociación cultural Apart para el fomento de la música, de fecha 19 de noviembre de 2020.

VII.- Que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

[Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS \(València\) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19](#)

www.canals.es





VIII.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 24 de noviembre de 2020.

IX.- Que existe informe conforme de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 2 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

B).- El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en el mismo sentido del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

C).- El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y lo dispuesto en los art. 6 y 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

D).- El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

Visto que el fomento de la música, como manifestación cultural y actividad de interés general cumple una función social y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, por este Ayuntamiento se plantea la concesión de una subvención directa a la Asociación cultural Apart para que se lleven a cabo las actividades programadas durante el X aniversario del Festival Apart.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de mis atribuciones legales, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la Asociación cultural Apart, con CIF G98250665, para el fomento de la música, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, para que se lleven a cabo a cabo las actividades programadas durante el X aniversario del Festival Apart, por un importe de 6.000 euros.

SEGUNDO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL APART Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO DE LA

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es





MÚSICA

En Canals, a ____ de ____ de ____,

R E U N I D O S

De una parte, Dña. M^a José Castells Villalta, con DNI 20438928R, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra D. Joan Soriano Morales, con DNI 20.434.611P, en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural APART, con CIF G98250665 y domicilio social en Pl Sagres, 1 de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 65, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

M A N I F I E S T A N

I. La Asociación cultural APART, es una entidad sin ánimo de lucro, se trata de una asociación cultural que tiene entre sus fines desarrollar actividades y proyectos que favorezcan la promoción de la cultura, especialmente la musical mediante actuaciones con diferentes colectivos y asociaciones. Fomenta la promoción y divulgación de la música a nivel educativo y cultural.

II. Este año la Asociación Apart celebra el décimo aniversario del festival Apart de Cultura y Artes Contemporáneas y es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades programadas por la Asociación. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 6.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es





El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Canals con la asociación cultural APART, para financiar actividades culturales desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 en el Aniversario del Festival Apart de Cultura y Artes Contemporáneas.

La asociación cultural APART se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actividades:

- Festival Apart de Cultura y Artes Contemporáneas 2020.
El festival contará con actuaciones de los principales grupos con una fusión interdisciplinar de las artes actuales: la electrónica, el video-arte, y percusión. Además se realizarán coloquios, conferencias, talleres y una exposición retrospectiva que tendrán lugar en A Can Don José

El importe de la subvención asciende a 6.000 euros, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.33.33400.48103, de la que se han practicado sendas retenciones de créditos.

SEGUNDA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es





d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

CUARTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede - seguimiento, justificación y comprobación se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

QUINTA.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 30 de noviembre de 2021, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es





En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

NOVENA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

La Alcaldesa,

El representante de la Entidad,

Ante mí,

El Secretario General"

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

QUINTO: Notificar la concesión de subvención a la Asociación Cultural APART, indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa D^a. M. ^a JOSÉ CASTELLS VILLALTA.

El Vicesecretario en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2012, en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es

